



2020
Año de
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. UTS18-DABP-32BIS/2020

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE RECTOR; POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "NAYARITA COMERCIALIZADORA AUREA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSE EDUARDO COBIAN RUELAS, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA YA MENCIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALA INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA L.C. MAYRA CAROLINA HERNÁNDEZ PARRA, JEFA DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.2. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior.

I.3. Es una Institución Educativa, cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad; y realiza este Contrato, con el objeto de cumplir con los requisitos y objetivos establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), de la cual "LA

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NAYARIT
enamora

UNIVERSIDAD” forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

I.4. Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato **“LA UNIVERSIDAD”** cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar a **“EL PROVEEDOR”** mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, penúltimo párrafo, 27 fracción III, 48, 49, 51 fracciones I, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; asimismo por los artículos 92, 93, 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2020; gasto que encuadra en lo contemplado en la **Partida Presupuestal 26101.- Combustible, Lubricantes y Aditivos**, lo anterior con cargo a **Recursos Estatales** suministrados a la Universidad Tecnológica de la Sierra en el ejercicio fiscal 2020.

I.5. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz - Zacatecas, Kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa Del Nayar, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, Código Postal 63546, que para efectos fiscales tiene como registro federal de contribuyentes UTS101027LZA.

II.- Declara **“EL PROVEEDOR”** que:

II.1 Que es una persona moral y que acredita la existencia legal de la Sociedad que representa con la escritura pública Número 20,276 Tomo centésimo Sexagésimo Sexto, de fecha 10 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.2 Licenciado Gilberto Miramontes Correa, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.2 El Licenciado José Eduardo Cobian Ruelas, tiene facultades para suscribir el presente contrato, según consta en Poder General Judicial y Extrajudicial, numero 16,027 Dieciséis mil veintisiete, tomo quincuagésimo noveno, libro cinco, de fecha 27 de Diciembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Licenciada Claudia Noemi Medina Satarain, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consisten entre otras actividades la de **“VENTA DE VALES PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE POR CUENTA Y COMISION DE TERCEROS”**, así como **“LA VENTA, COMERCIALIZADORA DE VALES, CUPONES Y/O CUALQUIER INSTRUMENTO QUE FACILITE LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES”** y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

II.4 .- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SIERRA

NAYARIT
enamora

Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave APT-140610-8P8, con domicilio fiscal ubicado en Andador Playa del Rey No. 6, Colonia Fovissste las brisas Tepic, Nayarit, con Código Postal 63117.

II.5 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; así como 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato.

II.6 Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás ordenamientos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO. - Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ESPECIFICACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" al suministro de vales canjeables de combustible (Gasolina Magna sin, Premium y Diésel), en adelante "LOS BIENES", para usarlos en los vehículos en los cuales se realizan comisiones oficiales de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las especificaciones, características y costos descritos a continuación:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Numerario	
			Mínimo	Máximo
1	Vales de Combustible	Vale	\$124,000.00	\$310,000.00
		Importe Total	\$124,000.00	\$310,000.00

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
MILITANTE EJEMPLO DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

SEGUNDA.- PAGO. "LAS PARTES" convienen que una vez recibido de conformidad "LOS BIENES" a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" así como a lo establecido en el Anexo I, del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo y al momento en que se reciba la factura respectiva, "LA UNIVERSIDAD" realizara el pago.

El monto total máximo del presente contrato es por la cantidad de \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes de I.V.A. y un monto total mínimo de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes de I.V.A.;

TERCERA.- VIGENCIA. Convienen "LAS PARTES" que la duración del presente contrato será del 20 de Diciembre del 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020, suministrando "LOS BIENES" contratados, para la plantilla vehicular de "LA UNIVERSIDAD". Excepcionalmente los vales podrán ser utilizados en aquellos vehículos que se encuentren comodatados en favor de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

CUARTA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR", expedirá la factura correspondiente y serán formulada señalando una descripción detallada de "LOS BIENES" adjudicados, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra
R.F.C.: UTS101027LZA
Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Una vez realizada la entrega de "LOS BIENES" descritos en la cláusula segunda por "EL PROVEEDOR", este a su vez procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si "EL PROVEEDOR" no cumpliera en forma regular con su producto o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio objeto de este contrato, se realice mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PROVEEDOR" 0111187473 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, con numero de cliente

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
CON LEONORA VICARIO
DEPARTAMENTO PLANEACIÓN DE LA NAYARIT

NAYARIT
enamorada

B9330977 y CLABE 01256000111874733, cuenta que se encuentra registrada a nombre de la persona moral "Nayarita Comercializadora Aurea S.A. de C.V."

SEXTA.- MODIFICACIONES y PRORROGA DEL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a este contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio (Addendum) respectivo.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 15 (quince) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- " EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del Artículo 32 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a constituir la garantía de cumplimiento de contrato que a continuación se menciona, a favor de "LA UNIVERSIDAD".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por " EL PROVEEDOR " en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, " EL PROVEEDOR " entregará a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD"; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe total máximo de \$31,000.00 (Treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado antes de I.V.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LA UNIVERSIDAD" de reclamar a "EL PROVEEDOR" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES. EL PROVEEDOR se obliga a otorgar el suministro de vales canjeables de combustible (Gasolina MAGNA SIN, PREMIUM Y DIÉSEL) objeto del presente contrato a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de bienes y/o servicio pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA SIERRA

NAYARIT
enamora

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato se entiende como causa de interés general los eventos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a los Servicios, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social "LA UNIVERSIDAD" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente a fin de que esté enterado.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda en cualquiera de los supuestos siguientes:

- A.- Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, en tal caso, "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo máximo de 5 (Cinco) días calendario, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido éste plazo, "EL PROVEEDOR" no manifiesta elementos para acreditar su dicho, en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "LA UNIVERSIDAD" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, para lo cual "la Dirección de Administración y Finanzas" comunicarán por escrito a, " EL PROVEEDOR ", a fin de que éste, en un plazo máximo de 5 (Cinco) días de calendario, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo " EL PROVEEDOR " no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "la Dirección de Administración y Finanzas" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- " EL PROVEEDOR " podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por caso fortuito o fuerza mayor dicha solicitud se deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD" quien deberá resolver dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

NAYARIT
enamora

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Ambas partes acuerdan que la responsabilidad Obrero-Patronal con el personal que labore en cada una y las diferentes etapas del servicio, será única y exclusivamente de " **EL PROVEEDOR**", y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social vigentes durante el tiempo que dure este contrato y los convenios que se deriven de él, por lo que "**LA UNIVERSIDAD**" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**", ni con los trabajadores que él mismo contrate para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto por ningún motivo podrá reconocerse a "**LA UNIVERSIDAD**" como patrón, por lo que "**EL PROVEEDOR**" acepta que lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, de seguridad e higiene, de conciliación y arbitraje, o de cualquier otra que en su caso pudiera generarse, asimismo, " **EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la negligencia o dolo en que incurran sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1297 del Código Civil vigente en el Estado de Nayarit, asimismo será responsable de las consecuencias que se deriven de estas acciones.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- " **EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "**LA UNIVERSIDAD**"

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, " **EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
AÑOS
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NAYARIT

NAYARIT
enamora

confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit a 20 del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

FIRMAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE LA SIERRA



LIC. JOSE EDUARDO COBIAN RUELAS
APODERADO LEGAL
NAYARITA COMERCIALIZADORA
AUREA S.A.DE C.V.

TESTIGOS



C.P.A. GRISELDA ALCALA INDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS



LIC. MAYRA CAROLINA HERNÁNDEZ
PARRA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y BIENES
PATRIMONIALES

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
Año de
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

NAYARIT
enamora

ANEXO I

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar el suministro de combustible señalado en la cláusula primera del contrato, de la forma siguiente:

- a) Vales en numerario sin costo adicional para “LA UNIVERSIDAD” mismos que serán proporcionados en una sola exhibición y/o dependiendo de la necesidad de “LA UNIVERSIDAD” y serán proporcionados de acuerdo a como lo solicite el Departamento de Adquisiciones y bienes patrimoniales de “LA UNIVERSIDAD” en las denominaciones de \$100.00, \$200.00 y \$500.00, los cuales deberán contar con los estándares mínimos de seguridad para su operación, canjeables por GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM O DIESEL, en los puntos de servicio con que cuente “EL PROVEEDOR” en la entidad y el resto del país, brindando atención personalizada y rapidez en el servicio del suministro, así como contar con el soporte logístico que garantice el abasto continuo.

RELACION DE PUNTOS DE SERVICIO:

TEPIC, NAYARIT (12)

- 1.- SUCURSAL NAYARABASTOS E.S. 4111 Magna/Premium/Diésel
Av. Insurgentes No. 2795 Ote. C.P. 63197
- 2.- SUCURSAL TECNOLOGICO E.S. 5795 Magna/Premium/Diésel
Av. Insurgentes No. 2525 Ote. C.P. 63195
- 3.- SUCURSAL INSURGENTES E.S. 4413 Magna/Premium/Diésel
Av. Insurgentes No. 1131 Ote. C.P. 63170 (frente a embotelladora del Nayar)
- 4.- SUCURSAL JUAREZ E.S. 2367 Magna/Premium/Diésel
Av. Juárez No. 346 Ote. Esquina con calle 12 de Octubre Col. Centro C.P. 63000
- 5.- SUCURSAL MIRADOR E.S. 8008 Magna/Premium/Diésel
Av. México No. 788 Nte. Col. San José (frente a Ley Mololoa) C.P. 63030
- 6.- SUCURSAL UNIVERSIDAD E.S. 4248 Magna/Premium/Diésel
Boulevard Tepic-Xalisco No.142 Sur esq. Calle sabino (casi frente a la Universidad Autónoma de Nayarit) C.P. 63167
- 7.- SUCURSAL LOS PINOS E.S. 4767 Magna/Premium/Diésel
Boulevard Tepic-Xalisco No.1958 Sur Col. Miravalles C.P. 63180 (a un costado del Cetis 100)
- 8.- SUCURSAL CENTRO CARRETERO E.S. 4055 Magna/Premium/Diésel
Libramiento Tepic-Mazatlán No. 48 Col. Rodeo de la Punta (salida a Mazatlán) C.P. 63117
- 9.- SUCURSAL COLOSIO E.S. 9044 Magna/Premium/Diésel
Boulevard Luis Donald Colosio No.280 Sur Col. Luis Donald Colosio a una cuadra de las vías del ferrocarril, C.P. 63178
- 10.- SUCURSAL PUENTE DE SAN CAYETANO E.S. 11147 Magna/Premium/Diésel
Av. Tecnológico No.4728 Col. Puente de San Cayetano (A un costado de SCT) C.P. 63194
- 11.- SUCURSAL FLORES MAGON E.S. 11247 Magna/Premium/Diésel
Av. Ricardo Flores Magón No. 369 Col. Adolfo López Mateos C.P. 63021
- 12.- SUCURSAL TEPIC-BONATERRA E.S. 12819 Magna/Premium/Diésel
Boulevard Tepic-Xalisco No.1958 Sur Col. Miravalles C.P. 63180 (a un costado del Cetis 100)

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx